PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. en concordancia con el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado con el artículo primero del Decreto 399 de 2021, el Centro Agropecuario La Granja - SENA Regional Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	01/10/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Centro Agropecuario La Granja – SENA Regional Tolima
ORDENADOR DEL GASTO:	JUAN CAMILO SOTO DIAZ - Subdirector Encargado Centro Agropecuario La Granja
OBJETO:	**"CONTRATAR LA INSPECCION TECNICA, CONCEPTO EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS, QUE CERTIFICA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, RIESGOS DE INCENDIO, MATERIALES PELIGROSOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA"**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación	El SENA, como establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, tiene como función estatal, en los términos de la Ley 119 de 1994, el invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo formación profesional integral para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. En tal sentido, el SENA ofrece formación gratuita a millones de colombianos a través de programas técnicos, tecnológicos y complementarios enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, fortaleciendo las actividades productivas de empresas e industrias y mejorando su competitividad en mercados globalizados. El artículo 25 del Decreto 249 de 2004, señala que los Centros de Formación son las dependencias del SENA responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con

	entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Bajo este contexto, el Centro Agropecuario La Granja, ubicado en Espinal, Tolima, ofrece programas de formación técnica y tecnológica entre otras en áreas agrícolas y pecuarias en una sede, con una extensión de 91 hectáreas y 8.747 metros cuadrados. De conformidad con el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.”, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 establecen que son integrantes del Sistema Nacional de gestión del riesgo de desastres las entidades públicas que por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, tanto en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales están en la obligación de contar con un concepto técnico por la autoridad competente para la revisión del sistema de protección contra incendios y las condiciones de seguridad humana en las edificaciones y establecimientos. En virtud a ello el SENA en su subprograma de Higiene y Seguridad Industrial tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores, entre sus actividades principales esta la conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles (manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control. En consecuencia, el Centro Agropecuario La Granja del SENA Tolima, debe cumplir con las normativas de seguridad humana y protección contra incendios, por lo que es importante contar con el concepto de Bomberos, que consiste en la apreciación técnica emitida por el Cuerpo de Bomberos, que certifica las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que se presentan en los establecimientos de comercio y del distrito y las edificaciones constituidas como propiedad horizontal, según el tipo de riesgo determinado, sea Riesgo bajo o Riesgo Moderado o Alto. Según el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 y el artículo 203 de la Resolución 661 de 2014 modificada por la Resolución No. 1127 de 2018, los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios tienen la competencia de realizar inspecciones técnicas y revisión de proyectos de seguridad humana y sistemas de protección contra incendios en establecimientos comerciales públicos y privados, conforme a lo señado en la NSR-98 y/o NSR10 según aplique al proyecto, así como las normas técnicas colombianas que la respectiva norma exija. Es de resaltar que la contratación de la inspección técnica y concepto emitido por el Cuerpo de Bomberos para el Centro Agropecuario La Granja del Espinal se alinea directamente con el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 del SENA, ya que dicho objeto contribuye

	al fortalecimiento del modelo de operación institucional (Objetivo Estratégico 6) y se enmarca en el desarrollo del plan maestro de infraestructura (iniciativa DI-O6-I54). Además, refleja una administración eficiente de los recursos institucionales (Objetivo 7 de la Perspectiva de Recursos) y apoya indirectamente la promoción de la inclusión social y económica de la población (Objetivo 1 de la Perspectiva de Valor) al garantizar condiciones seguras para la prestación de servicios de formación. Adicionalmente, esta contratación apoya el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de formación de calidad, lo cual es fundamental para el cumplimiento de las metas de formación profesional integral establecidas en el Plan de Acción 2024. En consecuencia, la contratación de la inspección técnica y concepto emitido por el Cuerpo de Bomberos para el Centro Agropecuario La Granja del Espinal no solo cumple con las normas de seguridad mencionadas, sino que demuestra el compromiso del SENA con mejorar sus procesos y gestionarlas, aspectos fundamentales para ofrecer formación profesional integral de calidad en entornos seguros y adecuados, contribuyendo al desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos.
Análisis de conveniencia	Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, el Centro Agropecuario La Granja, como parte de la infraestructura del SENA, requiere contar con todas las certificaciones y avales necesarios para garantizar la seguridad de aprendices, instructores y personal administrativo, entre estas el concepto técnico de Bomberos que asegura que sus instalaciones cumplan con los estándares de seguridad requeridos, previniendo así posibles incidentes y demostrando su compromiso con la seguridad y el bienestar de todos los usuarios de sus instalaciones. La mejor alternativa para satisfacer esta necesidad es la contratación directa del Cuerpo Voluntario de Bomberos del Espinal, ya que, ante la fata de un Cuerpo de Bomberos Oficial, es la única institución legalmente facultada en la jurisdicción del municipio del Espinal para realizar estas inspecciones y emitir los conceptos técnicos correspondientes, garantizando así la validez y oficialidad del certificado obtenido. Con todo, la conveniencia de esta contratación radica en su alineación con la misión institucional del SENA y su contribución directa a la gestión de la entidad al facilitar el cumplimiento de la normativa vigente, asegurar la seguridad de la comunidad y garantizar la continuidad de las actividades del centro.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad.

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección

(cada código separado por ;)				
92101602	73_9123_237_Prestacion de servicios de visita técnica de operador especializado en la expedición de certificación de las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendio, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios, que presenta el centro agropecuario la granja, vigencia 2024.	$5.250.000	JUAN CAMILO SOTO DIAZ subdirector (e) Centro Agropecuario La Granja	CO-TOL-73268

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CODIGO	NOMBRE
[F] Servicios	[92] Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	[10] Orden público y seguridad	[16] Servicios de bomberos	91101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

5. MADURACION DEL PROYECTO

No Aplica

6. OBJETO

CONTRATAR LA INSPECCION TECNICA, CONCEPTO EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS, QUE CERTIFICA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, RIESGOS DE INCENDIO, MATERIALES PELIGROSOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato a suscribirse con el Cuerpo de Bomberos del municipio de Espinal, departamento del Tolima, para la inspección técnica del Centro Agropecuario La Granja del SENA, deberá cumplir con una serie de especificaciones técnicas mínimas en conformidad con las normativas nacionales y locales vigentes en materia de seguridad humana y prevención de incendios. El proceso se estructurará en los siguientes ítems, conforme a lo establecido en la legislación aplicable, incluyendo

la Ley 1575 de 2012, que rige las competencia y obligaciones de los cuerpos de bomberos en Colombia.

Diagnóstico Inicial: Se realizará una evaluación preliminar de las condiciones de seguridad humana y los sistemas de protección contra incendios en las instalaciones del Centro Agropecuario La Granja. Este diagnóstico incluirá la identificación de riesgos potenciales y la revisión de los sistemas existentes de prevención y control de incendios, con base en las normativas colombianas, tales como la NSR-10 (Norma Sismo Resistente), que regula las condiciones de construcción y modificación de edificaciones para garantizar la seguridad humana.

Planificación y organización: Posterior al diagnóstico inicial, se estructurará un plan para ejecutar la inspección técnica. Este plan debe asegurar que todas las actividades se ajusten a las disposiciones contenidas en la Ley 1575 de 2012, la cual establece las directrices para la prevención, mitigación y atención de emergencias relacionadas con incendios.

Revisión documental: Se llevará a cabo una verificación de la documentación relacionada con los sistemas de seguridad humana y protección contra incendios, con el fin de garantizar que los documentos cumplan con los requisitos normativos vigentes, especialmente aquellos que aplican en el municipio de Espinal.

Inspección y revisiones técnicas: El contratista realizará inspecciones presenciales en las instalaciones del Centro Agropecuario La Granja, evaluando los sistemas de prevención y control de incendios, tales como extintores y rutas de evacuación. La inspección se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1575 de 2012, que otorgan al Cuerpo de Bomberos de Espinal la competencia exclusiva para certificar estos aspectos en edificaciones de carácter público y privado.

Informe técnico de la inspección: Resultado de la inspección, se entregará un informe que incluirá los hallazgos de la revisión técnica, los aspectos que cumplen con la normativa y las áreas donde se requieren mejoras, de ser el caso. Este informe debe reflejar de manera objetiva las condiciones actuales del centro, señalando cualquier incumplimiento con las normas de seguridad contra incendios (NSR-10) y proponer recomendaciones de mejora en caso de ser necesario.

Sensibilización frente al plan de acción (en caso de concepto técnico desfavorable): En caso de que el concepto técnico emitido sea negativo, se llevará a cabo una sesión de sensibilización en la cual se orientará al personal del Centro Agropecuario sobre las acciones correctivas necesarias. Esta capacitación tendrá como objetivo garantizar que las áreas identificadas como riesgosas sean adecuadamente atendidas y que se implemente un plan de acción que mitigue cualquier riesgo, en línea con las recomendaciones emitidas por el Cuerpo de Bomberos del Espinal

Certificación de la inspección: Con base en los resultados de la inspección, se emitirá un concepto técnico que podrá ser favorable o desfavorable. Si es favorable, el Centro Agropecuario La Granja recibirá la certificación de cumplimiento con las normativas de seguridad humana y contra incendios, con una vigencia de un año. Si es desfavorable, se indicarán las razones del incumplimiento, las cuales deberán ser subsanadas en un plazo razonable para evitar sanciones o riesgos adicionales. Esta

certificación es exigida por las autoridades locales, como lo estipula el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016).

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para el presente documento se procedió a realizar el análisis del sector y estudio de mercado el cual se anexa al presente documento y hace parte integral del mismo, este análisis del sector fue elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación del SENA y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto disponible para el presente proceso es la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000)** incluido el Impuesto al valor agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro Agropecuario La Granja SENA- Espinal, adelantó un estudio de mercado en dónde estimo que el valor para CONTRATAR LA INSPECCION TECNICA, CONCEPTO EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS, QUE CERTIFICA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, RIESGOS DE INCENDIO, MATERIALES PELIGROSOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA, es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000)** incluido el Impuesto al valor agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, tal como se evidencia en el análisis económico del sector del presente proceso.

Para establecer el valor estimado del contrato, se solicitó cotización al Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio del Espinal, entidad cívica de carácter privado, de utilidad común sin ánimo de lucro que se rige por la Constitución Política, la Ley 1575 de 2012, el Decreto 953 de 1997 y la Resolución 661 de 2014, como única entidad en la jurisdicción del municipio del Espinal - Tolima, que presta el servicio de inspección y certificación de revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana por así disponerlo la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 1127 de 2018 expedida por el Ministerio del Interior.

Así las cosas, teniendo en cuenta cotización presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio del Espinal, en la que se específica que el servicio cotizado no cuenta con tarifas establecidas por ningún ente gubernamental, el presupuesto oficial para el presente proceso es **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000)** incluido el Impuesto al valor agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

NOTA: Oferta económica lista de precios de la plataforma del **SECOP II.**

- Los valores ofertados los cuales deben incluir el IVA no deben superar el precio promedio unitario establecido anteriormente incluidos todos los gastos e impuestos de ley que aplique por ítem.
- La oferta deberá ser presentada según se estructure en la plataforma SECOP II (OFERTA ECONOMICA).
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
- El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- Todos los gastos en los que se incurra para la prestación del servicio deberán ser cubiertos por el contratista.
- Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, para las adquisiciones de los bienes y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.
- El comité económico evaluador tendrá en cuenta la guía para establecer precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado y de sector.

NOTA: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

NOTA: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	$ 5.250.000,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**	**Dependencia**	**Posición Catálogo de Gasto**	**Fuente**	**Valor en Letras**	**Valor en Números.**
8324	06/05/2024	No aplica	912324	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02	NACIÓN	Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos	$ 5.250.000,00

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso para esta contratación directa se enmarca en el campo de los servicios cuando no existe pluralidad de oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 núm. 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Lo anterior si se tiene en cuenta que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Espinal creado el 5 de marzo de 1954, con personería jurídica No. 461 de 15 de noviembre de 1965 de la Gobernación del Tolima, es una entidad de carácter cívico, sin ánimo de lucro, debidamente legalizada y en funcionamiento de acuerdo a los requisitos establecidos por la Ley 1575 de 2012, sin que exista otro Cuerpo de Bomberos en el municipio del Espinal, ni se tengan establecidos los mecanismos de prestación del mismo servicio público esencial por parte del Municipio del Espinal, aunado a lo previsto por el artículo 17 de la Ley 1575 de 2012, parágrafo único *"a partir de la vigencia de la presente ley ningún Municipio podrá tener más de un cuerpo de bomberos voluntarios"* y el artículo 42 de la misma ley. En consecuencia, la presente necesidad solo puede ser satisfecha por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Espinal.

Así las cosas, atendiendo los principios de la contratación estatal y al procedimiento de selección por contratación directa, se concluye que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Espinal, es la autoridad competente para realizar LA INSPECCION TECNICA, CONCEPTO EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS, QUE CERTIFICA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, RIESGOS DE INCENDIO, MATERIALES PELIGROSOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA, en atención a lo señalado en Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, Resolución 661 de 2014 modificada por la Resolución No. 1127 de 2018 en su artículo 203 determina:

ARTICULO 203: DEFINICION. La visita técnica de inspección ocular de seguridad es una actividad que debe realizar un cuerpo de bomberos dentro de su jurisdicción, al interior de cada establecimiento de comercio, en el que se desarrolle una actividad de índole comercial en el territorio nacional incluido aquellos en los que no se tengan avisos y tableros. Con el objeto de identificar los riesgos conexos a incendios y seguridad humana, que dicho establecimiento pueda inducir al entorno o la comunidad en general, cuyo efecto dará lugar a un concepto técnico de bomberos emitido mediante certificado.

PARÁGRAFO. En las jurisdicciones donde operen más de un Cuerpo de Bomberos, esta actividad debe ser distribuida por cobertura geográfica entre los diferentes Cuerpos de Bomberos que existan en el municipio.

Con todo y de conformidad con lo establecido en el literal g del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección para la contratación directa, como ocurre en el presente caso, en el que se configura la causal "cuando no existe pluralidad de oferentes"; en consecuencia, aplica el acto administrativo de justificación de la contratación directa, de que trata del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto 1082 de 105; *teniendo en* cuenta que en el Municipio de Espinal no existe otro cuerpo de bomberos oficial o privado distinto al mencionado anteriormente que pueda prestar el servicio requerido por el Centro Agropecuario La Granja del SENA Tolima.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del contratista

- Allegar al SENA en los plazos establecidos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
- Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de plazo, calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
- Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esté a paz y salva cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de

acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007: En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales correspondiente a SENA e I.C.B.F. excepcionalmente al Sistema de Seguridad Social, Salud, en el caso de personas naturales empleadoras, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA

- Cumplir con las normas contempladas en el Decreto 1072 del Ministerio de Trabajo, Resolución 0312 de 2019 y demás que sean pertinentes. Para el cumplimiento de requisitos mínimos en SST la ARL a la que esté afiliado el contratista, o representante legal o profesional con licencia en SST deberá certificar el cumplimiento de los estándares mínimos.
- Constituir y aportar oportunamente las garantías de cumplimiento del contrato con las coberturas y vigencias solicitadas en el proceso, cuando haya lugar a ello.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando haya lugar a ello.
- Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

14.1.2 Obligaciones Especificas del Contratista

- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- Cumplir con las características técnicas de los servicios, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Cumplir con todas las actividades contempladas en las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, incluyendo, pero no limitándose a: la realización de un diagnóstico inicial, la planificación y organización de la inspección técnica, la revisión documental, la ejecución de la inspección técnica presencial en las instalaciones del Centro Agropecuario La Granja, la entrega del informe técnico de los hallazgos, y la emisión del concepto técnico. En caso de que el concepto emitido sea desfavorable, el contratista deberá realizar una sesión de sensibilización y asesorar sobre las acciones correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables en materia de seguridad humana y contra incendios. Todos los entregables deberán ser proporcionados dentro de los plazos establecidos y siguiendo las normativas técnicas vigentes.
- El Cuerpo de Bomberos Voluntarios se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información y documentos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato. Dicha información solo podrá ser utilizada para los fines contractuales y no podrá ser divulgada a terceros sin la previa autorización por escrito del SENA.
- Presentar informes sobre el avance de las actividades realizadas, según lo acordado con el supervisor del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor designado.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el supervisor designado.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del

Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14.2 Obligaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
3. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
4. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El Concepto Técnico Certificado, emitido por el Cuerpo de Bomberos del Espinal, será el documento que acredita el cumplimiento o incumplimiento de las normativas de seguridad contra incendios y seguridad humana, y tendrá una vigencia de un año.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

0	**Días**	**2**	**Meses**	**-**	**Años**

Contados a partir de:	El cumplimiento de los requisitos de formalización y legalización del contrato, como son: 1) Expedición del Compromiso de Registro Presupuestal, 2) Diligenciamiento del Acta de Inicio (*cuando aplique*), sin exceder del 30 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto disponible para la presente contratación, la primera que se presente.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	Instalaciones del Centro Agropecuario La Granja – El Espinal, ubicado en el Km. 5 vía Espinal – Ibagué, vereda Dindalito, Departamento del Tolima.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de El Espinal-Tolima.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato en único pago, previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, y presentación de la factura o cuenta de cobra del objeto del presente contrato, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de satisfacción del SENA, con el cumplimiento de todas sus obligaciones precontractuales.

Los pagos a que se obliga el SENA Regional Tolima en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El pago de cada factura se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante y firmada por el funcionario que ejerza la función de supervisión del contrato. Si el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura.
2. En concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
3. Informe y recibido a satisfacción de entrega y cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato.
4. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago donde el SENA pueda verificar la liquidación y pago de aportes a pensión y otros aportes del período (mes) correspondiente a la entrega de los bienes y/o servicios contratados y por ende facturados.
5. Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días.
6. Resolución de Facturación (autorización de facturación) expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular Nº01-3-2020-000054, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA Y GESTION CONTRACTUAL:
 GF_NIT_RP_MES_AÑO_PDF
 GC_NIT_RP_MES_AÑO_PDF

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta

actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato PDF o en ZIP.

Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: FV_Nº Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf

Solamente se confirma el "registro de la factura", cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II, en ese momento se dará enviar a la entidad. sí comete error, borre el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro pago, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazarla solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.

El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente.

Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes.

Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del

contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como Retención en la Fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	**X**	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El ordenador del gasto a través de la Plataforma SECOP II designará el supervisor para que cumpla las funciones asignadas por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 de noviembre de 2020, o la que haga sus veces.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **HENRY ALBERTO HERRERA LAVERDE – Administrador de la Finca** como supervisor del contrato quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 de noviembre de 2020, o el que haga sus veces.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Adjudicación del contrato se realizará de manera total, sin exceder el valor del presupuesto asignado.

18.1 Clasificación de la adjudicación

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

De conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 “Ofrecimiento más favorable”, los mismos no son aplicables para la contratación directa.

La elección de esta modalidad de contratación obedece a lo señalado literal g del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, de tal forma que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL ESPINAL de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 en especial en el parágrafo del artículo 17 y el artículo 42, así como lo indicado en el artículo 203 de la Resolución 661 de 2014 modificada por la Resolución No. 1127 de 2018, es el único ente competente para cumplir con el objeto del contrato el cual es “CONTRATAR LA INSPECCION TECNICA, CONCEPTO EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS, QUE CERTIFICA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA, RIESGOS DE INCENDIO, MATERIALES PELIGROSOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA”

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica
b) Capacidad Financiera
c) Capacidad Técnica

No obstante, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, identificado con el código CCE-EICP-MA-04, en su numeral 1.2., establece:

“En el marco de la modalidad de selección de contratación directa, independientemente de que no se realice un proceso competitivo para la selección, la Entidad Estatal debe revisar la idoneidad del aspirante y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

… ii. Los requisitos habilitantes deben ser establecidos por la Entidad Estatal en cada proceso competitivo”

En virtud de lo anterior, tratándose la contratación aquí descrita de un contrato interadministrativo bajo la modalidad de selección de contratación directa, no competitivo, se determinan los siguientes requisitos, en aras de determinar la idoneidad y capacidad jurídica del contratista:

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

A. <u>Existencia y Representación Legal</u>

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe llegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Se debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Si el representante legal del proponente tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

A efectos de establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

El objeto social se debe relacionar con el objeto del presente proceso, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

B. <u>Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería del oferente, representante legal o apoderado, según corresponda</u>

El proponente deberá allegar copia simple del documento de identidad del representante legal y del apoderado cuando aplique.

Se deberán presentar los siguientes documentos, según sea el caso:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

C. <u>Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.</u>

Acreditación de estar a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo

establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

D. Hoja de Vida del DAFP de la persona jurídica o persona natural

En los términos establecidos en la Ley 190 de 1995, la Ley 443 de 998, la Resolución 580 de 1999, la persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, debe diligenciar y presentar el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Púbica.

E. Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Medidas Correctivas RNMC

El proponente y su representante legal o apoderado, según sea el cado no deberán estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

En caso de que el proponente o su representante o apoderado se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo cuando aplique, o que se encuentra habilitado para contratar.

F. Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente con su propuesta deberán allegar copia del certificado de consulta y verificación que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de su apoderado, según el caso, de acuerdo con la Ley Estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones link https://redam.gov.co/. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito

G. Certificado inhabilidades delitos sexuales según lo establecido en la Ley 1918 de julio 12 de 2018 y la Ley 2375 de julio 12 de 2024

El proponente y/o su representante legal deberá anexar el certificado respectivo. En caso de que el proponente presente antecedentes, no podrá contratar con el SENA REGIONAL TOLIMA – Centro

Agropecuario La Granja. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

H. Situación Militar Definida

Los varones colombianos menores de 50 años requieren tener definida su situación militar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993. Este requisito aplica al representante legal de la persona jurídicas.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional – (Comando de Reclutamiento y Control de Reservas).

El SENA se reserva el derecho de practicar la revisión de la situación militar del proponente, tanto para representantes legales de personas jurídicas como para personas naturales, pues estos deberán contar con Libreta Militar al momento de presentar su propuesta.

Nota: Esta verificación se realizará por medio de la página del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, https://www.libretamilitar.mil.co/ o https://www.ejercito.mil.co/consulta-tu-situacion-militar-sigue-este-paso-a-paso/

I. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

Con la firma de la propuesta y/o el contrato, el representante legal de la persona jurídica, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

19.1.2 IDONEIDAD TECNICA

En virtud a que el procedimiento para seleccionar al contratista se surte bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA- CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO, no se solicitará experiencia mínima habilitante, dada la naturaleza del Cuerpo de Bomberos Voluntario del Espinal, por cuanto, en efecto, dentro del giro normal de sus actividades, su objeto social y las actividades a cumplir que le asigna la ley, es la entidad pertinente para ejecutar objeto del contrato y satisfacer la necesidad que pretende suplir el SENA – Centro Agropecuario La Granja.

19.1.3 IDONEIDAD FINANCIERA

A. Registro Único Tributario (RUT)

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Se verificará igualmente que la actividad económica registrada en el RUT permita la gestión, ejecución y operación del contrato resultado de la presente convocatoria.

La fecha de expedición del RUT no puede ser superior a ciento ochenta (180) días, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

B. Certificación Bancaria

El proponente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta, que contenga: número de cuenta, nombre o razón social de identificación del beneficiario proponente, banco.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentar dicho documento solo en caso de que les sea adjudicado el contrato.

19.2. REQUISITOS PONDERABLES

No aplica

20. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf.

El oferente deberá elaborar la Oferta de acuerdo con lo establecido en el presente Estudio Previo y anexar la documentación exigida. El oferente deberá tener en cuenta que con la presentación de su Oferta se entiende que acepta y cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Los Proponentes presentarán la propuesta a través de la plataforma SECOP II, de conformidad al cronograma del proceso.

RECUERDE todos los documentos como observaciones al proceso, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas en la plataforma.

21. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla

atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.

En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, vigente.

El correo electrónico para informar a la Entidad previo a la hora y fecha prevista para el cierre es: PublicacionwebTLMCAG@sena.edu.co , con los datos requeridos en el protocolo mencionado. Se aclara que todo el proceso contractual será llevado en la plataforma del SECOP II y que solo se llevará a cabo este procedimiento si existe certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

22. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

a) Mediante ADENDA expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrá modificar el proceso.
b) Todas las Adendas serán creadas y publicadas en el SECOP II.
c) Si la adenda se expide para adicionar requisitos de participación del proceso, el SENA extenderá el plazo para la presentación de la oferta por un día hábil adicional al previsto. En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de este Estudio Previo sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá al plazo para la presentación de la oferta.
d) Límite para la expedición de adendas: El SENA podrá expedir adendas, a más tardar, hasta el día hábil inmediatamente anterior, al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación. Sin embargo, este término no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, que también se harán mediante adendas.
e) En aquellos casos en que exista indisponibilidad, y la Entidad Estatal no pueda realizar una Adenda, la Entidad Estatal podrá realizarla dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la publicación del Certificado de Indisponibilidad.
f) Una vez publicada la ADENDA el proponente deberá descargarla y presentar nuevamente su oferta en caso de que ésta ya hubiese sido presentada por el oferente en la plataforma.

23. DOCUMENTOS SUBSANABLES

Conforme a lo establecido en las normas vigentes para contratación estatal, serán subsanables los requisitos y documentos que no sean o hagan parte de los factores de escogencia; en todo caso, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad y los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

El SENA podrá solicitar la subsanación y/o aclaración de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las Ofertas y los oferentes deberán allegarlos en el término señalado por el comité evaluador en el informe de evaluación, de no hacerlo su oferta será rechazada.

Las subsanaciones requeridas en las evaluaciones serán comunicadas a través de la plataforma SECOP II. Las respuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II dentro del término indicado.

24. ANALISIS DE RIESGOS

Para el presente proceso de selección contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad Estatal en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación. La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el presente proceso de selección o la ejecución del Contrato que resulte del mismo, se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser Implementado	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				Como se realiza el monitoreo	Periodicidad del Monitoreo

4	3	2	1
Específico	Específico	Específico	General
Externo	Interno	Interno	Externo
Ejecución	Contratación	Contratación	Contratación
Operacional	Jurídico	Jurídico	Económico
Retraso en la ejecución	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo	Errores en los documentos contractuales	Incremento de costos
Demoras por disponibilidad del personal de bomberos o dificultades técnicas.	Retardo en el inicio de la ejecución del contrato	Nulidad del contrato y litigios	Aumentos inesperados en los costos de la inspección debido a revisiones adicionales o mejoras imprevistas
2	1	2	1
2	3	5	3
4	4	7	4
Bajo	Bajo	Alto	Bajo
Contratista	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Coordinar con anticipación la agenda de la inspección y verificar la disponibilidad de los	Requerimiento supervisión, inicio proceso sancionatorio contractual	Revisión exhaustiva de los documentos del proceso y del contrato	Definir el alcance de las inspecciones y revisiones y realizar cotización previa
1	1	1	1
2	2	3	1
3	3	4	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Sí	Sí	Sí	Sí
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Comité Estructurador / Área de	Comité Estructurador
Plazo de ejecución del contrato	Desde la suscripción y hasta el inicio de ejecución del contrato	Etapa de estructuración del proceso y hasta la terminación del plazo de	Etapa de estructuración del proceso
Monitoreo continuo	Monitoreo continuo	Verificación continua	Estudio Previo, Análisis económico del sector
Por evento	Por evento	Por evento	Por evento

7	6	5
General	General	General
Externo	Interna	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Técnico
Condiciones climáticas adversas que impidan la	Accidentes durante la inspección en las instalaciones	Exclusividad del proveedor
Retrasos en el proceso de certificación	Lesiones personales y retrasos en el proceso	Riesgo de no poder cambiar de proveedor en caso de insatisfacción.
2	2	3
2	2	3
4	4	6
Bajo	Bajo	Alto
Entidad Estatal y Contratista	Contratista	Entidad Estatal, Contratista
Flexibilidad en la programación, plan de contingencia, suspensión o prórroga del	Protocolos de seguridad y cumplimiento normas de SST	Garantizar que el contrato incluyan cláusulas sobre calidad y tiempos de entrega.
1	1	2
2	2	2
3	3	4
Bajo	Bajo	Bajo
Sí	Sí	Sí
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Plazo de ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato
Monitoreo continuo	Monitoreo continuo	Monitoreo continuo
Permanente	Permanente	Permanente

8	9	10
General	General	General
Interno	Interno/Externo	Interno/Externo
Ejecución	Ejecución	Todas
Financiero	Jurídico	Social / Político
Demoras en los desembolsos	Cambios en la normativa que afecte los criterios de la	Paros, huelgas, actos terroristas
Establecer procedimientos claros y eficientes para los procesos de pago	Retrasos y ajustes en el contrato	Interrupción del contrato
2	2	2
1	2	3
3	4	5
Bajo	Bajo	Medio
Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal - Contratista	Entidad Estatal - Contratista
Establecer procedimientos claros y eficientes para los procesos de pago / Entrega de documentos para pago correctamente	Monitoreo continuo de cambios regulatorios, modificación del contrato cuando aplique	Monitoreo del orden público, suspensión del contrato
1	1	2
1	1	1
2	2	3
Bajo	Bajo	Bajo
Sí	Sí	Sí
Supervisión	Área Contratación / Supervisor del	Supervisión
Plazo de ejecución del contrato	Vigencia del contrato	Plazo de ejecución del contrato
Revisión continua	Revisión continua	Monitoreo continuo
Por evento	Permanente	Diario

25. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de la entidad dentro de 5 días hábiles posteriores a la aprobación del contrato, una garantía que asegure el cumplimiento de sus obligaciones, la cual podrá consistir en:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Dicha garantía, deberá cubrir los siguientes amparos:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
X	**Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al 10% del valor delcontrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (06) meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales**: Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (03) años más

26. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Según lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria limitada a MiPymes se configura en los procesos de Contratación con pluralidad de oferentes, en tal sentido, tratándose el proceso objeto del presente estudio de una contratación directa, no le resulta aplicable tal limitación.

27. ACUERDOS COMERCIALES:

Conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en qué caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismo.

No obstante, en el numeral 4.4. del Manual en mención, precisa que las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y enajenación de bienes del Estado, al no existir en dichas modalidades pluralidad de oferentes.

En consecuencia, dado que en el presente caso estamos en presencia de un proceso de selección por la modalidad de contratación directa, no es necesario analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

28. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	**X**
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				

MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	**X**

29. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El SENA, consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

La contratación del servicio de inspección técnica y certificación de seguridad contra incendios en el Centro Agropecuario La Granja del SENA, ubicado en el municipio de Espinal, departamento del Tolima, tiene un impacto social significativo al contribuir directamente a la seguridad y bienestar de los estudiantes, trabajadores y visitantes de la institución. Garantizar que las instalaciones cumplan con las normativas de seguridad contra incendios no solo protege a las personas que hacen uso de dichas instalaciones, sino que también fomenta una cultura de prevención y responsabilidad en el manejo de riesgos. Este tipo de certificación fortalece la confianza en las instituciones educativas públicas y resalta el compromiso del SENA con la seguridad de su comunidad.

Desde una perspectiva económica, la contratación del servicio de inspección y certificación contribuye a la eficiencia en la gestión de recursos públicos. La certificación de cumplimiento evita posibles sanciones legales derivadas del incumplimiento de las normativas de seguridad contra incendios, además de prevenir daños materiales significativos en caso de incendios u otras emergencias. Las inversiones preventivas de esta naturaleza minimizan los costos futuros relacionados con reparaciones, multas o demandas, y aseguran la continuidad de las actividades educativas y de formación en el Centro Agropecuario La Granja.

En cuanto al impacto ambiental, la correcta implementación de los sistemas de seguridad contra incendios también juega un papel relevante. La prevención de incendios y la correcta gestión de materiales peligrosos reducen el riesgo de contaminación ambiental y la afectación de los ecosistemas locales. Al evitar posibles siniestros, se disminuye el impacto ambiental negativo que podría surgir del uso indebido de sustancias químicas o de la propagación incontrolada de incendios que afecten tanto la infraestructura como el entorno natural del centro educativo.

Así mismo, el contratista dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también todos los requisitos legales vigentes y las normas aplicables en Seguridad y Salud en el trabajo, procurando a la protección la seguridad y salud de los trabajadores contratistas y visitantes; así como a las normas ambientales a que haya lugar, de conformidad con los siguientes criterios correspondientes al “Anexo de Verificación Criterios de Contratación”:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST	ETAPA
Se deberá aportar: **1**. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST **2.** Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. **3.** Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Contractual
En caso de oferentes que cuenten con la calidad de trabajadores independientes, estos deben aportar a su oferta, el Certificado de Afiliación Voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único reglamentario del Sector Trabajo.	Contractual
El contratista seleccionado, durante la ejecución del contrato deberá aportar relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Contractual
Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiera trabajo seguro en alturas, al interior de la entidad.	Contractual
Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiera trabajo seguro en alturas, al interior de la entidad.	Contractual

30. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

No Aplica

31. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No Aplica

32. ANEXOS

- Anexo 1: Solicitud y justificación de la necesidad

Dado en el Espinal, en el mes de octubre de 2024.

Firmado digitalmente por JUAN CAMILO SOTO DIAZ

JUAN CAMILO SOTO DIAZ
SUBDIRECTOR (E) CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
SENA – REGIONAL TOLIMA

Equipo Estructurador:

Jose Omar Moreira Patiño– Técnico Grado 02 – Área funcional de Infraestructura y Logística

Vicky Soto Perez – Contratista SG-SST

Marlon Bermúdez Pérez- Contratista Dinamizador Ambiental

Proyectó: Zaira Juliana Castro Arias- Apoyo Contratación

Revisó y Ajustó: Claudia Marcela Acosta Castaño – Profesional Gestión Contractual, componente jurídico

Revisó: Marcela Sánchez Sánchez- Coordinadora Administrativa MARCELA SANCHEZ SANCHEZ Firmado digitalmente por MARCELA SANCHEZ SANCHEZ